

**RESOLUCIÓN N°: 736/05**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 2005

**Carrera N° 2.747/03**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU – 01, y

**CONSIDERANDO:****1. Viabilidad del dictado de la carrera**

La carrera de Especialización en Derecho Penal, presentada por la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, indica como fecha de inicio el año 2001. Se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con carácter continuo, modalidad presencial y plan de estudios estructurado.

La carrera tuvo un antecedente en la Universidad en los años ‘60, cuando se instituyeron las carreras de Abogado Especializado en Ciencias Penales y de Doctorado en Ciencias Penales. En el año 1998 se realizó un curso de Actualización de Derecho Penal y una jornada en Derecho Penal. En 1999 el curso se extendió a ocho meses de duración; también se organizó un seminario de jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación. Toda esta actividad condujo a la Facultad a proponer la realización de la carrera de Especialización en Derecho Penal.

La creación de la carrera, así como su necesidad, objetivos y articulación con el grado aparecen debida y razonablemente fundamentados, desde la perspectiva de la Universidad en la que se enmarca el posgrado.

No se consignan las principales líneas de investigación científica y tecnológica de la unidad académica, así como tampoco las principales áreas de vinculación con el medio. La respuesta al informe de evaluación señala que los estándares mínimos previstos para las carreras de especialización no exigen una labor sistemática de investigación y que, no obstante, la carrera exige para la obtención del título que el alumno presente una tesina que implica un trabajo de investigación sobre un tópico relacionado con las materias troncales de la carrera. Estas tesinas revelan los intereses de los alumnos, pero no constituyen líneas de investigación fijadas u orientadas desde la unidad académica.

Existe y se adjunta un reglamento específico de la carrera, así como otro de la tesina que debe presentarse necesariamente para acceder a rendir la evaluación final. Se adjunta también el régimen general de becas de la Universidad, aplicable a la carrera. La reglamentación es adecuada.

La unidad académica declara la existencia de 26 convenios marco y ninguno específico. Sin embargo, debe destacarse el convenio con la Universidad de Florencia (7 de octubre de 1997), que se refiere específicamente al desarrollo de los estudios de Derecho Penal y Política Criminal y tiende fundamentalmente al intercambio de docentes, investigadores, doctorandos y estudiantes. La respuesta al informe de evaluación presenta un detalle minucioso de conferencias y actividades realizadas en el marco de convenios con Universidades extranjeras.

La política de becas de la unidad académica es la que ha fijado la Universidad mediante el Reglamento de Becas. La respuesta al informe de evaluación indica que el presupuesto de la carrera prevé una beca y 4 medias becas por año. Además, se otorga un descuento del 20% de la cuota a ex alumnos de la Universidad, miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Administración Pública. Actualmente un 85% de los alumnos goza del descuento del 20%, 8 alumnos disfrutaban de medias becas y 2 de beca completa. La política de becas anunciada resulta adecuada.

La estructura de gobierno de la carrera está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Comité Académico. Las funciones del Director son supervisar el normal desarrollo de la carrera; proponer a las autoridades de la Facultad las modificaciones que estime pertinentes; proponer la designación de docentes y miembros del Comité Académico y el presupuesto anual de la carrera; evaluar la admisión o ingreso de los postulantes, determinar los temas sobre los cuales deben versar los trabajos de investigación. El Director es Abogado y no posee título de posgrado equivalente al que otorga la carrera. La respuesta al informe de evaluación aporta información sobre sus antecedentes profesionales, docentes y de gestión, los cuales son relevantes.

El Coordinador Académico es designado por el Decano de la Facultad a propuesta del Director. Sus funciones son mantener reuniones de claustro con los profesores, mantener actualizado el registro de programas de cada una de las asignaturas, asistir a los profesores en el dictado de clases y controlar la asistencia y el cumplimiento de los horarios.

El Comité Académico tiene a su cargo el asesoramiento, la supervisión de la carrera y la propuesta de incorporaciones o cambios en el cuerpo docente. Según la respuesta al informe de evaluación, se ha sumado un miembro más al Comité, de modo que actualmente está compuesto por dos profesores con título de posgrado, dos especialistas en Derecho Penal y un quinto miembro que no posee título de posgrado, aunque cuenta con experiencia profesional y docente.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

## 2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La carrera fue creada por el Consejo Superior, mediante Acta N° 914, el 3 de diciembre de 1999. El plan de estudios fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad por medio del Acta N° 925 del 25 de agosto de 2000. El plan de estudios suma 428 horas presenciales obligatorias (292 teóricas y 136 prácticas) que se desarrollan a lo largo de dos años. Hay, además, 40 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

La carrera cuenta con diecisiete materias teórico-prácticas, cuatro seminarios o jornadas de actualización, cuatro ciclos de conferencias de profesores invitados y un período de investigación. Tiene por objeto ahondar en el conocimiento teórico-práctico relacionado con el delito y aborda contenidos vinculados con teoría de la ley penal y del delito, filosofía jurídica penal, garantías constitucionales, consecuencias jurídicas, medicina legal y psiquiatría forense, delitos, derecho penal económico, derecho procesal penal, leyes penales especiales, criminología y criminalística.

El número de materias y su contenido resultan adecuados a la fundamentación y objetivos de la carrera. Ante la observación sobre la profundidad en el tratamiento de los contenidos de algunas materias como, por ejemplo, Teoría de la ley penal, la respuesta al informe de evaluación señala la actualización de los programas, aunque no los anexa. Respecto de la bibliografía por materias, se observaban errores en la información y, en algunos casos, desactualización. La respuesta al informe de evaluación manifiesta que se ha corregido la bibliografía de las asignaturas, pero no se presenta la versión corregida.

Los requisitos para conservar la condición de alumno regular aparecen como adecuados a ese efecto. Los alumnos son evaluados al concluir el dictado de cada asignatura mediante un examen final y obligatorio (oral o escrito) sobre la totalidad de sus contenidos. Asimismo, el profesor podrá realizar a lo largo del curso otro tipo de evaluaciones. Los seminarios y jornadas se aprueban con la presentación de un trabajo monográfico.

Se prevén el análisis de jurisprudencia y la aplicación de la metodología de resolución de casos, como actividades prácticas. Esto resulta una actividad indispensable, para una carrera de este tipo, que requiere la aplicación de los conocimientos adquiridos.

Para obtener el título el alumno debe aprobar una evaluación final integradora. Los métodos de evaluación y actividades prácticas previstas resultan correctos, así como las exigencias para la titulación.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

### 3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado actualmente, a partir de las incorporaciones declaradas en la respuesta al informe de evaluación, por 28 docentes estables, de los cuales 19 tienen título de posgrado. Aunque no se presentan las fichas docentes de los 9 profesores nuevos, se mencionan sus antecedentes, los cuales resultan adecuados.

Se menciona el dictado de conferencias a cargo de profesores invitados, pero no se precisan sus nombres y antecedentes. Tampoco se identifican los temas de las conferencias.

El seguimiento del desempeño docente está a cargo del director. También, anualmente, se realiza una evaluación de las cátedras y se requiere, para ello, la valoración de los alumnos. El mecanismo de seguimiento propuesto resulta correcto y adecuado.

El requisito de admisión es poseer título de abogado. A través de una entrevista del postulante con las autoridades de la carrera, se decide la incorporación del alumno. Este mecanismo de admisión resulta correcto, porque permite evaluar el nivel y los intereses de los aspirantes.

Los espacios físicos destinados en forma exclusiva a la carrera son 1 sala de profesores, 1 oficina de Dirección y 2 aulas con capacidad para 80 personas. La carrera cuenta con 5 laboratorios informáticos de uso exclusivo. La biblioteca de la unidad académica posee 900 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y suscripciones a 150 publicaciones especializadas en el tema de la carrera; tiene también acceso a Internet, bases de datos y conexión a redes informáticas y a bibliotecas virtuales. Los recursos materiales declarados resultan suficientes y superan lo necesario para el dictado de la carrera, especialmente si se tiene en cuenta que cuenta con 33 inscriptos y prevé un máximo de 65.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Dentro de los dos años subsiguientes de haber cursado y aprobado todas las materias que integran el plan de estudios y de haber asistido a los seminarios, jornadas y conferencias, cumpliendo con la carga horaria requerida para cada caso, el alumno debe presentar un trabajo de investigación sobre un tema previamente acordado con el Director de la carrera. Este trabajo es evaluado por los profesores que el Director de la carrera designe y, una vez aprobado, el alumno está habilitado para rendir la evaluación final integradora, la que versa sobre el trabajo de investigación realizado y los contenidos generales de las materias. Los alumnos deben elegir un profesor que oriente y supervise el trabajo de investigación. Este tutor será el responsable de verificar la calidad del trabajo y presentarlo ante el Tribunal de evaluación. Los mecanismos propuestos para la evaluación final cumplen con las exigencias normativas y resultan correctos y adecuados para el logro de los objetivos propuestos.

A pesar de que la carrera indica como fecha de inicio el año 2001, en éste no hubo alumnos. En 2002 ingresaron 33 alumnos. La carrera no tenía graduados al momento de la presentación.

No se presentan fichas de actividades científico-tecnológicas. La respuesta al informe de evaluación lista una serie de actividades de transferencia que consisten esencialmente en publicaciones y jornadas relacionadas con la temática de la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

Los aspectos positivos mencionados por la unidad académica son la calidad del plantel de profesores y el plan de estudios. Manifiesta, por otra parte, la necesidad de intensificar y diversificar el intercambio con universidades del país y extranjeras, procurar una mayor participación del alumno en las jornadas anuales de la carrera, fomentar el espíritu de investigación. La autocrítica y los propósitos resultan pertinentes.

Se presentan 2 planes de mejoramiento que consisten en el intercambio de alumnos y el perfeccionamiento del cuerpo académico. Los planes están enunciados de modo genérico.

Respecto del perfeccionamiento de los docentes del posgrado, se ha observado a partir de la respuesta al informe de evaluación que se ha reducido el número de docentes con título de grado de 9 a 7.

## 6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Como conclusión de todo lo considerado se advierten fortalezas en la fundamentación de la carrera, en los recursos materiales disponibles y en el contenido curricular de la carrera, con las observaciones señaladas. Se advierte una razonable previsión de convenios marco. También una interesante previsión de becas a ser concretada.

La valoración global en lo atinente al Comité Académico y al plantel docente, a pesar de las puntualizaciones que subsisten y que sería deseable que se revirtieran, permite considerar superadas las principales objeciones que hiciera al respecto el informe de evaluación.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

### ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se fortalezca la formación del cuerpo académico.

---

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 736 - CONEAU - 05